

SE SUSCRIBE.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	7
	Seis.....	12	50
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	80
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) está en Torre del Mar sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

Partes oficiales referentes al viaje de S. M.

VÉLEZ MÁLAGA 17, 6 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Gobernación:

«Salimos á las diez de Málaga con un dia hermoso. Hemos almorzado en Torre del Mar, y en este momento acabamos de visitar á Vélez Málaga, volviéndonos á Torre del Mar.

El Rey ha sido recibido con el mismo conmovedor entusiasmo que en todas partes.»

TORRE DEL MAR 18, 6'20 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Gobernación:

«Se ha realizado felizmente la expedición á Peñana; el entusiasmo es cada dia mayor, y mañana vamos á Canillas de Aceituno; el dia despejado, y no muy frío.»

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 15.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la ley orgánica provincial vigente, he acordado convocar á la Excm. Diputación para el dia 3 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, con objeto de que celebre sesión extraordinaria para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Exámen de las cuentas provinciales del año económico de 1883 á 1884.
- 2.º Formacion del presupuesto adicional al ordinario del presente año.
- 3.º Suscripcion para socorrer las desgracias de Andalucía.
- Y 4.º Sobre reformas en el local que ocupa la Escuela Normal de Maestras.

Soria, 21 de Enero de 1885.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

Circular núm. 16.

Resuelto á no tolerar por más tiempo la morosidad y hasta indiferencia más completa, con que muchos Ayuntamientos, que ni aun siquiera disculpan su sistemático descuido en la remision de los estados demográfico-sanitarios, quedan multados desde hoy 21 en cuatro pesetas diarias hasta

el cumplimiento de este servicio los que á continuación se expresan:

Mes de Diciembre.

Esteras de Soria, 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª semana.
Matamala, 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª id.
Caracena, 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª id.
Carrascosa de Arriba, 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª id.
Peñalba de San Estéban, 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª id.
Valderoman, 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª id.

En tres pesetas.

Nogralas, 1.ª, 2.ª y 3.ª semana.

En dos pesetas.

Huérteles, 3.ª y 4.ª semana.

En una peseta.

Sarnago, 4.ª semana.
Vizmanos, 3.ª id.
Fuentelmonge, 4.ª id.
Fuentecambron, 2.ª id.
Quintanas Rubias de Abajo, 2.ª id.
Úcero, 3.ª id.
Iruecha, 2.ª id.
Pinilla del Olmo, 2.ª id.
Villabuena, 4.ª id.
Vinueza, 2.ª id.

Cuyas multas se efectuarán por apremio en el caso de que inmediatamente no sean satisfechas.
Soria, 21 de Enero de 1885.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

AÑO ECONÓMICO DE 1884-85. — MES DE NOVIEMBRE DE 1884.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos para su publicacion en el Boletín oficial.

	Pests.	Cénts.
CARGO.		
Existencia del mes anterior.....	319	38
En la Depositaria provincial.....	»	»
En el Instituto de 2.ª enseñanza.....	»	»
En la Escuela Normal de maestros.....	288	88
En la id. id. de maestras.....		
Ingresado del repartimiento provincial.....	23.313	21
Id. del ramo de Instrucción pública.....	2.082	
Id. del ramo de Beneficencia.....	98	88
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	3.871	25
TOTAL CARGO.....	29.973	60
DATA.		
Satisfecho por gastos de representación al Presidente, indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comision provincial, haberes de los empleados de Secretaría, Contaduría y Depositaria, descuentos y gastos de oficina.....	4.246	04
Id. por los haberes del Arquitecto provincial, escribiente, descuentos y gastos de oficina...	404	16
Id. por el Id. del Jefe de Obras públicas provinciales, descuentos y gastos de oficina.....	401	69
INSTRUCCION PÚBLICA.		
Satisfecho por los haberes de los empleados de la de Secretaría, descuentos y gastos de oficina.....	506	89
Id. por gastos del Instituto de 2.ª enseñanza.....	2.401	69
Id. por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	994	98
Id. por el haber del Inspector de escuelas, descuentos y gastos de oficina.....	220	81
BENEFICENCIA.		
Satisfecho por el haber del auxiliar interventor de los establecimientos de Beneficencia, descuentos y estancias de los dementes pobres de la provincia....	781	23
Id. por gastos de los Hospitales de la provincia.....	4.994	98
Id. por id. del Hospicio del Burgo de Osma.....	2.520	57
Id. por id. del id. de Soria.....	3.407	88
Id. por id. de interés provincial.....		810
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública.....	3.871	25
TOTAL DATA.....	25.562	53

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	29.973 60
Id. la data.....	25.562 53
Saldo ó existencia para el siguiente mes.....	4.411 07
Clasificación de la existencia.....	En la Depositaria provincial..... 1.246 23
	En el Instituto de 2. ^a enseñanza..... 502 82
	En la Escuela Normal de maestros... 1.471 83
	En la id. id. de maestras..... 1.190 14
	Igual

Soria, 29 de Diciembre de 1881.—El Depositario, TIBURCIO MARTIN.—Está conforme.—El Contador, MANUEL MARÍA ROMERO.—V.º B.º—El Presidente, FUERTES.

SECCION CUARTA.

BATALLON RESERVA DE SORIA, NÚM. 132.

Circular.

Habiéndose ordenado por Real orden de 7 de Noviembre del año último que se proceda al licenciamiento de los individuos del reemplazo de 1877 á medida que vayan cumpliendo sus compromisos, he dispuesto en cumplimiento á aquella Soberana disposicion que todos los individuos del Arma de Infantería y Cuerpos de Ingenieros, Administracion y Sanidad militar que ingresaron en Caja desde el 14 de Junio á fin de Julio del referido año, se presenten en este Batallon y Oficina del mismo que se hallan instaladas en el cuartel de Santa Clara de esta plaza, con el fin de recoger sus licencias absolutas, trayéndose al efecto los que hayan de obtenerlas la licencia ilimitada que obre en su poder, así como cualquiera otro documento que se les facilitará al pasar á sus casas, siendo igualmente extensiva esta disposicion á los reclutas disponibles que se encuentren romprendidos en el indicado periodo, verificándolo en los meses sucesivos todos los individuos que ingresaron en Caja en los meses de Agosto y Setiembre del citado año.

Se ruega á los Sres. Alcaldes y comandantes de los puestos de la Guardia civil de esta provincia que hagan saber á los individuos que se hallen comprendidos en esta circular cuanto se interesa en la misma, á fin de que se lleve á efecto dicho licenciamiento en la mejor forma que sea posible.

Soria, 14 de Enero de 1883.—El Teniente Coronel Comandante primer Jefe accidental, José Caldera.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Leria.

La Corporacion municipal de mi presidencia con el objeto de dar cumplimiento á la regla 1.^a de la Real orden de 16 de Julio de 1883 practicó en 4 del actual, previo bando fecha 13 de Diciembre último é insercion de anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, la revision de los expedientes de los reemplazos de 1882, 1883 y 1884, que ha habido reclamacion de parte interesada, cuyas notificaciones pueden examinarlas las personas que se hallen interesadas en ellas hasta la vispera del dia que los mozos responsables al reemplazo de 1885 salgan para la capital de la provincia, á cuyo objeto se inserta este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Leria, 11 de Enero de 1883.—El Alcalde, Inocencio Martinez.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.^a instancia de Soria.

D. Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia y de instruccion de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Pascual Hernandez Vargas vecino de Almazul, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre disparo de arma de fuego á Petra Palacios, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder á la venta en pública subasta de los bienes nuevamente embargados á aquél, los cuales con su tasacion á continuacion se expresan:

Bienes raíces.—Pueblo y término de Almazul.

Una tierra de sembradura, sita en término de

dicho pueblo, su cabida una yugada, equivalente á 22 áreas y 36 centiáreas, en el paraje que denominan Caño de Juanramo; lindante por Norte con tierra de Jacinto Tobajas; por el Este, el rio; por Sur, camino, y por Oeste, acequia, tasada en 175 pesetas.

Otra tierra de sembradura en donde llaman los Prados; su cabida cuarta y media, equivalente á 8 áreas y 33 centiáreas; lindante por Norte un barranco; Este, tierra de Estéban Rubio; por Sur, tierra de Feliciano Garcia, y por Oeste, tierra de Agustin Gómara, tasada en 80 pesetas.

Otra tierra de sembradura en donde llaman Fuentemollina; su cabida de media yugada, equivalente á 11 áreas y 18 centiáreas; lindante por Norte tierra de Eugenio Vargas; por Este, cerro; por Sur, tierra de Pedro Jimeno, y por Oeste, tierra de Miguel Martinez, tasada en 60 pesetas.

Otra tierra de sembradura en donde llaman las Humbrías; su cabida media yugada, equivalente á 11 áreas y 18 centiáreas; lindante por Norte acequia y tierra de Doña Juana Ortega; por el Este, tierra de dicha Doña Juana; por Sur, ribazo, y por Oeste, tierra de Manuel Garcia, tasada en 110 pesetas.

La sexta parte de una casa, sita en dicho pueblo en la calle de San Pedro, señalada con el número 15, proindivisa con los herederos de Agustin Vas y otros; lindante por la derecha entrando con otra casa de Benigno Garcia; por la izquierda, con otra de Federico Martinez; por la espalda, con pajjar de Simeon Rubio, y por frente, la citada calle de San Pedro, tasada dicha sexta parte en 80 pesetas.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Almazul, el dia 3 de Febrero próximo á las doce de su mañana, y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su adquisicion puedan concurrir en el dia y hora expresados á los locales referidos; debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; advirtiéndole que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 7 de Enero de 1883.—Joaquin Arguch.—Por su mandado, Lucas Alameda.

BANCO DE ESPAÑA.—DELEGACION DE SORIA.

Recaudacion de contribuciones.

Debiendo proveerse en la forma reglamentaria las plazas de Agentes y Recaudadores que abajo se expresan, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los que se crean en condiciones para desempeñarlas puedan dirigir sus solicitudes en el término de diez dias á esta Delegacion bajo las siguientes bases:

VACANTES.	1. ^a		Tanto por 100 de retribucion sobre las cantidades recaudadas.
	Importe trimestral á que asciende la fianza.	Pests. Cénst.	
Agencia de Medinaceli.	32.000		2'30 por 100
Id. de Agreda.....	69.000		2'75 id. id.
Agrupacion de Aldeael-señor.....	10.000		2 id. id.
Id. de Aliud.....	12.000		1'75 id. id.
Id. de Almazul.....	10.000		2 id. id.
Id. de Deza.....	10.000		2'10 id. id.
Id. de Duruelo.....	10.000		2 id. id.
Id. de Gómara.....	12.000		1'70 id. id.
Id. de Tardesillas....	8.000		2'70 id. id.
Id. de Valdeavellano..	10.000		2 id. id.

Estas retribuciones vienen á dar unas 5.200 pesetas anuales de sueldo las agencias de Medinaceli y Agreda, y 1.000 pesetas cada agrupacion, además de los apremios legales.

2.^a La fianza podrá constituirse en metálico, acciones del Banco, títulos de la Deuda del Estado y del Tesoro y en bienes raíces. El importe de la garantía será igual al cupo trimestral expresado si se constituye en bienes raíces, ó por las dos terceras partes de dicho cupo si se constituye en las demás clases de bienes. En las fianzas en valores deberá tenerse en cuenta la cotizacion últimamente conocida, salvo cuando se constituya en títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable, los cuales serán admitidos por todo su valor nominal.

3.^a El Agente ó Recaudador será responsable directo ante el Banco de todo su partido ó agrupacion, pudiendo él no obrar y separar libremente á los recaudadores y demás subalternos dependientes de su distrito; y

4.^a Cuantos antecedentes se crean necesarios para esclarecer estas bases y todo lo demás relativo á deberes y derechos de tan importantes y seguros destinos, se facilitarán en esta Delegacion al que lo desee.

Soria, 20 de Enero de 1883.—El Delegado, Antonio Carpena.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DEPENDIENTE.—En Soria, calle del Collado, comercio de ultramarinos de Venancio Morales, se necesita un dependiente de 17 años en adelante.

SUSTITUTO.—Se necesita un recluta disponible de los reemplazos anteriores y corriente, ó soldado que pertenezca á la reserva y desee cambiar de situacion con un quinto del reemplazo de 1883. Al que le convenga puede dirigirse á la Secretaría del Ayuntamiento de Medinaceli, donde se darán más esplicaciones.

GRAN PASAJE MERCANTIL

DE

JOAQUIN VICEN,

COLLADO, 63, Y OLIVO 7 Y 9.

ENTRADA LIBRE.

Todo lo indispensable para las familias se encuentra en este establecimiento.

Novedades en tejidos nacionales y extranjeros, y artículos de fantasia.

En bisutería, quincalla, lampistería, porcelana, cristal, camas de hierro, sombreros, gorras y calzado, etc., etc., etc.

PRECIO FIJO.

2

AGUARDIENTES ANISADOS.

En el acreditado comercio de ultramarinos del Balcon edondo se venden á los ve tajosos precios siguientes:

Aguardiente comun anisado, á real y medio el cuartillo.

Idem superior, á 14 cuartos cuartillo.

Triple anís, clase especial, á 2 reales cuartillo.

Las mismas clases al por mayor, de 25 litros en adelante, para su ra de la poblacion se venden á 33, 38 y 50 reales cántara respectivamente.

Nota. A los taberneros que continuamente se surtan de aguardientes se les hará buena rebaja en los precios para que puedan cargar mejores clases y más barato que en Aragon.

8-31

SORIA.—Imprenta provincial.